



## **Artículo 10. Información pública de oficio.**

### **16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;**

La Unidad de Control y Supervisión hace de su conocimiento que de conformidad con la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable y su Reglamento, no se encuentra facultada para otorgar información pública establecida en el Artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública debido a que la referida información no está dentro de sus competencias y funciones legales.